

naturaliza de el Grupo maxia de el Japon San Maxari  
re la Acemp. en Aquinas Con lo qual se resoluo el Ayuntamiento  
y lo fiamos el referido señor Alcalde por si y por los señores que as  
Concurieron segun Costumbres en la re todos los otros curatarios

Gabriel Moyas

Antem.

En la Villa y ciudad Capitular de las Casas re  
Consejo re Burgara a deute y quatro de sep. remill  
re. y guaxenta Tres por testimonio re el escriuano re curatario  
Segun Costumbre en Ayuntamiento particular los señores D. Gabriel  
re Mora Alcalde re Juan Estorriario Dn Miguel Capi re Juan  
garcin Sindico re Juan Manuel Thomas re Juan  
Lacala, doctores re Lanza, Juan Miguel re Juan  
Lana re Recitores, Pedro re Juan Manuel re Lanza  
Auzpe y Joseph re Juan Aristi Diputados que son Lanza  
mas unaparte de la Justicia y re curatario re esta ha Villa  
re curatario. Estando asi Congregado Dieron oho señores  
Sindico y otros señores Capitulares, que aya dia que se Contaron  
Santi y tres del Corriente de los nozo notorio Dn Provision R.  
re de el pleito obtenida por parte re re Curatario Dn Provision R.  
re de el pleito de emplazamiento y re apelacion de los señores re la Real Chanz.  
re de el pleito de Valladolid, á cada uno de los señores re la Real Chanz.  
estilo y Costumbre, á ouer a los oho señores Alcalde Sindico, Juan  
Lanza y Juan, con dar lugar á que se oho señor Alcalde que challa  
ba en su Caseria re Penaxiaga distante media legua re el  
Cuerpo re esta Villa fuese llamado para que estanotificacion se hiciera  
esta fama á oslumbra en Congreso en esta oha sala Capitular segun  
re apracticado asta adn re resulta de el pleito re esta razon, conde-  
pacho o despacho del señor Correi. re esta Provision, re curatario  
Todos re esta insinuacion unanime y con forme acordaron ouer  
dos poderes con toda ampliacion. y con limitacion alguna a favor  
de Dn Juan Aguers Balcarze por re la oha Real Chanz.

re de el pleito  
re de el pleito  
re de el pleito

de Valladolid para que en nombre de Voz y Representacion de  
 esta Villa y rechos señores Alcalde y Jueces. Luzar, Lamara  
 y Cruzar Concapitulares, pida ante dho señores la nulidad de la  
 dila. presentada que se decretado consumidos como hauesse echo  
 contra deuida formalidad como asus queda advertido  
 del segundo tambien a favor de dho señores Balcarce para que en  
 nombre de todos los señores Constituyentes de Voz y en nombre de  
 esta Villa pida ante dho señores de esta Real Chancilleria  
 de Valladolid la revolucion de dho auto que en instancia del dho  
 Cortes de Voz. se levantaron de ella, declarando no haueer echo agravio  
 alas partes por el dho auto. Este Ayuntamiento y Ayuntamiento de  
 como qual se disolvió este Ayuntamiento y Ayuntamiento de  
 de Voz y J. Lo demas segun costumbre, segun dho auto

Gabriel Moyano

Antem.

La Sala de las Casas de esta Villa de Burgara aguantada de la villa  
 de Tre por ante mi el escriuano se contaron  
 los señores D. Gabriel de Mora Alcalde Juez honorario, D.  
 Miguel de Aguiar y D. Juan de Lara Juez honorario, D.  
 Thomas de Cruzar y Luaua, y Lorenzo de Lamara y Juan  
 Miguel de Ouegasti Lamara Decidores, Pedro de Cruzar y Jhon  
 de Arzubi Diputados, que son Lamara y mas sanamente de la  
 de esta Villa y Luzar. Y estando asi contados  
 el Congregados segun costumbre acordaron lo siguiente  
 este dia haviendose conferido cargam. sobre el modo que se debe observar  
 en las plantaciones enazon de las plantaciones de arboles que se hacen  
 en los terminos Concejales de esta Villa y parcella por sus señores  
 y moradores, como tambien de las que hacen los Enquilinos de la  
 Casanueva del Valle de Cloua cuya en Juidicacion de esta